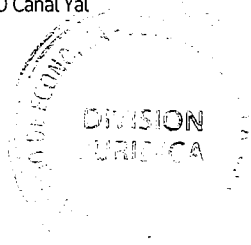


MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

C.I. SUBPESCA N° 6190- 2019.

ECMPO Canal Yal



TIENE POR INTERESADO A TORALLA S.A. EN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE ESTABLECIMIENTO DE ESPACIO COSTERO MARINO DE PUEBLOS ORIGINARIOS QUE INDICA.

RESOL. EXENTA N° **2321**

VALPARAÍSO, **27 JUN. 2019**

VISTO: Lo solicitado por don Pablo Ricardo Klima Golborne en representación de Toralla S.A., mediante ingreso C.I. SUBPESCA N° 6190 de 2019; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; la Resolución Exenta N° 1444 de 2019, de esta Subsecretaría; y el Memorándum (D.D.P.) N° 645 de fecha 28 de mayo de 2019, el cual adjunta el Informe Técnico (I) N° 09/2019, de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante el ingreso C.I. SUBPESCA N° 10.037 de 2018, complementado por el N° 931 de 2019, la Comunidad Indígena Huicha Pucatúe solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios, al cual se denominó "**Canal Yal**", en el marco de la Ley N° 20.249, en la Región de Los Lagos. Dicha solicitud fue declarada admisible por la Resolución Exenta N° 1444 de 2019, de esta Subsecretaría.

2.- Que don Pablo Ricardo Klima Golborne, en representación de Toralla S.A., a través de la carta citada en Visto, ha solicitado se tenga presente la calidad de interesada de dicha sociedad dentro del procedimiento administrativo de establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios indicado precedentemente.

3.- Que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21, numerales 2 y 3 de la Ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, se considerarán como interesados en el procedimiento administrativo "*los que, sin haber iniciado el procedimiento administrativo, tengan derechos que puedan resultar afectados por la decisión que en el mismo se adopte*" y a "*aquéllos cuyos intereses individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva*".

4.- Que, considerando los antecedentes expuestos por Toralla S.A., corresponde acoger la solicitud y tenerlo por interesado en el procedimiento administrativo para el establecimiento del espacio costero marino de los pueblos originarios "**Canal Yal**".

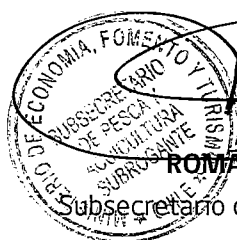
RESUELVO:

1° Téngase por interesado dentro del procedimiento administrativo de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios declarado admisible por la Resolución Exenta N° 1444 de 2019, de esta Subsecretaría, denominado "**Canal Yal**", a Toralla S.A., R.U.T. N° 96.854.180-3, domiciliada para estos efectos en Avenida Apoquindo N° 3.669, comuna de Las Condes, Santiago, Región Metropolitana, casillas electrónicas jmescoabar@toralla.cl, rnelson@otero.cl y pklima@otero.cl, conforme lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución y a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley N° 19.880.

2° La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, en la medida que se cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 15 inciso 2° de la ley antes indicada, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3° Transcríbase copia de la presente resolución a la Comunidad Indígena de Canal Yal, domiciliada para estos efectos en Huicha Rural S/N, comuna de Chonchi, Región de Los Lagos; al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHÍVESE**



ROMÁN ZELAYA RÍOS

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

RZR/NLI/DVT/LOP

